	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 049

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ALGUNAS DISPOSICIONES
SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA
PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL
CESAR”**

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, en desarrollo del Principio de la Autonomía Universitaria otorgó la potestad que tienen las Instituciones de Educación Superior para darse y modificar sus estatutos, regular la admisión de sus estudiantes y adoptar los diferentes regímenes para dar cumplimiento a su misión institucional.

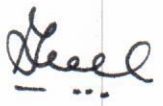
Que la Universidad Popular del Cesar a través de diferentes estatutos ha venido reglamentando distintos aspectos relacionados con el proceso de admisión de estudiantes en los diferentes programas.


Que a través del acuerdo 025 del 9 de diciembre del 2014, estableció como criterio único para la admisión de estudiantes en la Universidad Popular del Cesar, los resultados de las pruebas de estado – ICFES.

Que la Universidad Popular del Cesar mediante Acuerdo de Consejo Académico 001 del 18 de enero de 2016, adoptó algunas disposiciones sobre el proceso de admisión para sus estudiantes pregrado.

Que en la sesión de Consejo Académico del día 26 de octubre se estudió el proceso de admisión bajo el Acuerdo 001 mencionado en el considerando inmediatamente anterior y se concluyó que deben surtirse varias etapas las cuales generan un desgaste institucional no consecuente con principios de una cultura de buena organización; y en consecuencia se propuso un procedimiento simple que se concreta en este acuerdo.

Que el Consejo Académico es el máximo órgano de dirección académica de la universidad y por consiguiente tiene competencias para tomar las decisiones que se están adoptando.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 049

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ALGUNAS DISPOSICIONES
SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA
PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL
CESAR”**

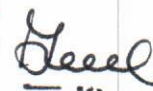
En consideración con lo anterior, es preciso adoptar algunas normas complementarias relacionadas con las disposiciones existentes referente al proceso de admisión.

Por lo anterior, el Consejo Académico en la sesión del 25 y 26 de octubre de 2017,

ACUERDA:

PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO

ARTÍCULO PRIMERO. El Consejo Académico con base en las políticas adoptadas por la Institución, determinará semestralmente el número de estudiantes a admitir por cada programa en cada periodo académico.




ARTICULO SEGUNDO. Tipos de aspirantes.

Aspirante regular: Es aquel que se inscribe exponiendo esta condición en los formatos de inscripción y poniendo en consideración únicamente los resultados obtenidos en el examen saber 11, según las ponderaciones por área, prueba o competencia, establecidas por la Universidad para cada programa académico.

Aspirante por Escuela de Perfeccionamiento Académico (AEPA): Es todo aspirante que se inscribe exponiendo en los formatos de inscripción, que ha cursado el semestre de perfeccionamiento que ofrece la Universidad a través de la Escuela de Perfeccionamiento Académico. La selección de aspirante de esta modalidad de ingreso, está sujeta al promedio que ha obtenido en el marco de la reglamentación que la Universidad ha expedido para este fin.

Aspirante especial: Es todo aspirante que se inscribe manifestando en el formato de inscripción, una condición especial reconocida por la Universidad mediante normas específicas, distintos a los regulares y a los de Escuela de perfeccionamiento académico.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 049

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ALGUNAS DISPOSICIONES
SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA
PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL
CESAR”**

ARTICULO TERCERO. El Comité de Admisiones con base en la información suministrada por el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, seleccionará a los aspirantes admitidos en cada uno de los programas de pregrado ofertados por la Universidad Popular del Cesar, teniendo en cuenta las normatividades relativas a aspirantes regulares, a aspirantes especiales y aspirantes por Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico de la Universidad Popular del Cesar.

PARAGRAFO 1: La selección de los admitidos se hace en estricto orden descendente de puntaje ponderado según lo estipulado para cada programa, para el caso de los aspirantes regulares y aspirantes especiales; para los aspirantes por escuela de perfeccionamiento académico en estricto orden descendente de sus promedios obtenidos en el semestre de perfeccionamiento.

Steel

PARAGRAFO 2: El aspirante por escuela de perfeccionamiento académico o el aspirante especial que no haya sido seleccionado, competirá como aspirante regular.

PARAGRAFO 3. Se establece criterios de desempate tanto para los aspirantes regulares como para los aspirantes especiales, lo establecido en el acuerdo 020 del 16 de diciembre de 2005 y para los aspirantes por escuela de perfeccionamiento lo estipulado en el artículo 13 del acuerdo 012 del 5 de julio de 2005. Si agotado lo estipulado en los acuerdos precitados según el caso y el empate persisten, se admitirán a los actores correspondientes.

PARAGRAFO 4. El proceso de admisión solo se desarrollará una sola vez para cada período académico. Solo se expedirá un único listado de admitidos.

PARAGRAFO 5. Las ponderaciones porcentuales con base en las cuales se define la admisión de los aspirantes regulares y los aspirantes especiales, para cada programa académico, son como sigue:



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1


ACUERDO No. 049

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ALGUNAS DISPOSICIONES
SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA
PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL
CESAR”**

TABLA DE PONDERACIONES PARA SELECCIÓN DE ASPIRANTES					
PROGRAMA	AREAS PRUEBAS SABER 11				
	Lectura Crítica	Matemáticas	Sociales y Ciudadanas	Ciencias Naturales	Ingles
Administración de Empresas	30	35	15	0	20
Contaduría Pública	30	35	15	0	20
Comercio Internacional	25	30	15	0	30
Economía	30	35	15	0	20
Derecho	60		40	0	
Psicología	40	15	30	15	
Sociología	60		40	0	
Ingeniería Agroindustrial	0	35		65	
Ingeniería Ambiental Y Sanitaria	0	35		65	
Ingeniería de Sistemas	0	40		60	
Ingeniería Electrónica	0	45		55	
Enfermería	10	10		80	
Instrumentación Quirúrgica	10			90	
Microbiología	10	10		80	
Lic. Matemáticas y Física	40	30		30	
Lic. Lengua Castellana e Ingles	60			0	40
Lic. Ciencias Naturales y Educación Ambiental	20	10		70	
Lic. Arte, Folclor Y Cultura	60		40	0	

Handwritten signature

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 049

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ALGUNAS DISPOSICIONES
SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA
PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL
CESAR”**

ARTICULO CUARTO. En Audiencia Pública convocada por el Comité de Admisiones, se explicará el proceso de selección y se presentará el listado de admitidos, el cual, la oficina de comunicaciones publicará en el sitio admisiones de la Web institucional, junto con el listado total de inscritos con su puntaje o promedio correspondiente, según la circunscripción para la cual se inscribió.

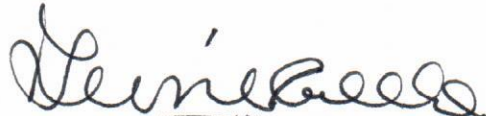
ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en particular el Acuerdo de Consejo Académico 001 del 18 de enero de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los 26.OCT.2017



ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Presidente



IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario